REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 38 ENERO 2016

EDITORIAL

- Unión Europea, crisis de refugiados y *limes imperii*.
  The European Union, the refugee crisis and *limes imperii* (RI §417001)
  Alejandro del Valle Gálvez

TREINTA AÑOS DE ESPAÑA EN LA UNIÓN EUROPEA (1986-2016)

- Europa, destino y vocación de España.
  Europe, destiny and vocation of Spain (RI §417002)
  Marcelino Oreja Aguirre

ESTUDIOS Y NOTAS

- Quo vadis – El TJUE y su papel en materia de cooperación penal al hilo de la reciente jurisprudencia sobre la orden de detención y entrega.
  Quo vadis- The European Court of Justice and its Role in Cooperation in Criminal Matters in light of the Recent Case-Law on the European Arrest Warrant (RI §417003)
  Lorena Bachmeier Winter
  Este trabajo analiza cuál es el papel que el TJUE ha desempeñado en la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia, en concreto en materia de cooperación judicial penal, con el objetivo de cuestionar cuál es el camino que debería seguir en el futuro. Al hilo de la reciente jurisprudencia sobre la orden de detención y entrega, se valorará si el TJUE ha mantenido un adecuado equilibrio entre su función de garante del derecho europeo por un lado, y la efectiva protección de los derechos fundamentales por otro. A través de la interpretación que ha realizado el TJUE al resolver cuestiones prejudiciales se percibe como el TJUE hasta ahora ha apostado decididamente por reforzar el principio de reconocimiento mutuo. Sin embargo, a diferencia del área del mercado común, en materia de justicia penal, su enfoque quizás debería ser algo más matizado, para asumir también su función de garante de los derecho fundamentales, función que también le corresponde.

- Hacia una reformulación del principio de preferencia comunitaria en la era de la globalización económica.
  Towards a reformulation of the principle of community preference in the age of economic globalization

(RI §417004)
Miguel Ángel Cepillo Galvín
Los importantes cambios que se han venido produciendo desde finales del siglo XX en la escena internacional han provocado una crisis del principio de preferencia comunitaria en la medida en que dicho principio ha conducido a una política agrícola de la Unión Europea de carácter proteccionista, difícilmente compatible con el fenómeno de la mundialización. En este articulo se analiza cuál ha sido el funcionamiento en la práctica del principio de preferencia comunitaria y cuáles son sus límites, así como el papel que debe jugar dicho principio en el contexto de globalización económica en que se desenvuelve actualmente la Política Agrícola Común.

- El principio de reconocimiento mutuo en el espacio europeo de justicia penal. Elementos para una construcción dogmática.
  The principle of mutual recognition in the european criminal justice area. Elements for a dogmatic construction (RI §417005)
  Valentina Faggiani
  En el presente estudio se pretende analizar los principios fundamentales y elementos comunes a los actos de derecho derivado adoptados en el seno de la UE, desde la euro-orden a la más reciente OEI, para dar concreción al principio de reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales en materia penal. La elaboración de una construcción dogmática de este principio permitirá individualizar la función, los puntos de fuerza y los límites de esta técnica de armonización de los derechos fundamentales en el desarrollo de un sistema común de garantías.

- El Estatuto Jurídico de las Misiones de Paz de la UE y la responsabilidad internacional por los daños causados en su actuación.
  The Legal Statute of the EU Peace Missions and the international responsibility for damages incurred during its action (RI §417006)
  Maria Juliá Barceló
  Las condiciones para el despliegue y la seguridad de las misiones de paz de la UE vienen reguladas en los modelos de estatutos aprobados por el Consejo, en los que se fijan los privilegios e inmunidades de la misión y de sus fuerzas o personal. Estos modelos constituyen la base de negociación de los acuerdos entre la UE y los Estados anfitriones de las misiones europeas y establecen, como cláusula general, la inmunidad de jurisdicción plena por los actos cometidos por la misión o su fuerza/personal en el ejercicio de sus funciones. Sólo se reconoce una responsabilidad limitada en aquellos casos en que los daños se cometan a título privado. Igualmente, la reclamación de responsabilidades y los mecanismos de reparación previstos generan dudas, apenas clarificadas por los propios estatutos y el Derecho Internacional en general, sobre la atribución de responsabilidades y el deber de reparación: ¿es de la UE y/o de sus Estados participantes?

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- El Reglamento sobre obstáculos al comercio: un marco actualizado con una sólida trayectoria.
  The Regulation on barriers to trade: an updated framework with a solid background (RI §417007)
  Ana Manero Salvador
  La reciente adopción del Reglamento (UE) nº 2015/1843 supone, por fin, la codificación de la regulación ya existente relativa a los obstáculos al comercio, fruto de importantes modificaciones consecuencia de la adaptación, fundamentalmente procedimental, al nuevo marco jurídico establecido a raíz del Tratado de Lisboa. Con este trabajo se pretende ofrecer un análisis de puesta al día de esta regulación, así como del balance que el Reglamento sobre obstáculos al comercio ha tenido hasta nuestros días.

- Comentario de la Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos.
  Commentary on Directive 2014/49/EU on deposit guarantee schemes (RI §417008)
  Fernando Zunzunegui
  El presente comentario analiza el contenido de la Directiva 2014/49/UE, relativa a los sistemas de garantía de depósitos, como paso encaminado hacia la creación de un Sistema Europeo de Seguro de Depósitos verdadero tercer pilar de la Unión Bancaria. Se estudian sus antecedentes y contenido. El comentario se cierra con una breve referencia a su transposición al Derecho interno español y unas reflexiones finales.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- ¿Son los Secretarios Judiciales órganos jurisdiccionales a los efectos del planteamiento de cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la UE?.
  Are legal secretaries in spain jurisdictional bodies entitled to refer for a preliminary ruling to the European Court of Justice? (RI §417009)
  F. Jesús Carrera Hernández
  Análisis y valoración, a la luz de las recientes reformas legislativas en la materia, de la posibilidad de que los Secretarios judiciales puedan plantear cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

- La sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (T-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sahara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario.
  Judgment of 10 december 2015 of the General Court of the EU (T-512/12): a first judicial recognition in the eu of the status of Western Sahara and of Frente Polisario as a subject of international law (RI §417010)
  Juan Soroeta Liceras
  La sentencia del TG de la UE de 10 de diciembre de 2015 anula la Decisión recurrida por el Frente POLISARIO en lo que se refiere a la aplicación del acuerdo en el territorio del Sahara Occidental. La sentencia establece que el acuerdo recurrido se aplica en el Sahara Occidental, que este territorio no forma parte de Marruecos y que este Estado no es la Potencia administradora del territorio. El Tribunal afirma que, antes de aprobar la Decisión, el Consejo debió asegurarse de que la explotación de los recursos naturales del territorio no fuera en detrimento de sus habitantes y de sus derechos fundamentales, pero elude pronunciarse sobre el derecho aplicable en el territorio.

- Principio de no discriminación y límites de edad en el acceso al empleo público: del asunto Wolf a la sentencia del TJUE Vital Pérez c. Ayuntamiento de Oviedo.
  The principle of non-discrimination and age limitations on access to public service: from Wolf Case to ECJ's Judgement on Vital Pérez v. Ayuntamiento de Oviedo (RI §417011)
  Millán Requena Casanova
  La sentencia que en estas páginas se comenta declara que los límites de edad para la contratación en el ámbito de los servicios de seguridad del Estado impuestos por la normativa autonómica resultan desproporcionados y contrarios al principio de igualdad de trato. A través de la sentencia Vital Pérez el TJUE no considera justificada una edad máxima de 30 años para acceder al cuerpo de la policía local ni por las exigencias y requerimientos objetivos de la actividad que tiene que desempañarse ni por eventuales circunstancias de política de empleo que podría invocar el Estado interesado (reparto del trabajo entre generaciones, período mínimo de formación para el desempeño de tareas policiales, o reducción de costes). La sentencia Vital Pérez representa un cambio de tendencia jurisprudencial en relación con el Asunto Wolf, en la que el TJUE no consideró discriminatorio el mismo tope de edad de 30 años para acceder al cuerpo de bomberos, pues las condiciones físicas requeridas para el ingreso en el cuerpo de la policía local no pueden equipararse con la capacidad excepcionalmente elevada exigida para el acceso a la profesión de bombero, lo que estaría justificado objetivamente mediante datos científicos. Asimismo, y a diferencia del Asunto Wolf, en la sentencia Vital Pérez el TJUE interpreta de manera más estricta el test de la proporcionalidad, al considerar que la posesión de capacidades físicas necesarias para desempeñar las actividades que realiza la policía local puede valorarse adecuadamente en las pruebas físicas previstas en la convocatoria, sin que sea necesario imponer dicho tope de edad.

- La revisión de la doctrina del acto claro por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: casos X y Ferreira Da Silva.
  A review of the acte-clair doctrine by the European Court of Justice: cases X and Ferreira Da Silva (RI §417012)
  Elisabet Ruiz Cairó
  En dos sentencias recientes, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dado un paso importante en la interpretación de la doctrina del acto claro. Esta jurisprudencia parece indicar un cambio de tendencia en el equilibrio entre la necesidad de adoptar una posición estricta hacia los jueces nacionales que no plantean cuestiones prejudiciales y el mantenimiento de una relación cooperativa con los mismos. Si tradicionalmente dicha relación entre jueces de la Unión y jueces de los Estados Miembros parecía prevalecer, este artículo pone de manifiesto que, en el caso Ferreira da Silva, se han relajado por primera vez las condiciones del caso CILFIT pero habrá que esperar a ver cómo evoluciona esta nueva interpretación en la jurisprudencia para confirmar este cambio de postura.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024